



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Acción : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicación No. : 110013331036-2011-00244-01
Demandante : NIDIA EUGENIA MORENO MARTÍNEZ
Demandados : INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
Providencia : Auto admite demanda

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente de la Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

La Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante auto del 27 de marzo de 2017 revoca el auto del 27 de octubre de 2015 mediante la cual se rechazó la demanda.

En consecuencia pasa a resolverse sobre su admisión.

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 87 del Código Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión respecto del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales y el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Fiduciaria La Previsora S.A. como liquidadora del Instituto de Seguros Sociales ISS., terminó sus actividades el 31 de marzo de 2015¹, la entidad dejó de ser sujeto de derechos y obligaciones.

Finalmente, conforme el Numeral 3º del Artículo 207 de la Código Contencioso Administrativo, se dispondrá la vinculación de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S. A., por poseer interés directo en la afectación de la Póliza Única de Cumplimiento 994000008643 del 16 de octubre de 2009.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C en providencia del 15 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Admitir la demanda de Controversias Contractuales instaurada por el apoderado judicial de la NIDIA EUGENIA MORENO MARTÍNEZ contra de:

- PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES S.A. a cargo de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A. – Fiduagraria cómo administrador y vocero.

¹ <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/30-anios-de-historia/liquidacion-del-instituto-seguros-sociales-iss.html>



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

- FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
- COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARÍA DE COLOMBIA S. A

TERCERO: Por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos notificar el contenido de esta providencia al señor director general del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales S.A., Dr. Gabriel Antonio Mantilla Díaz o quien haga sus veces; al señor director general del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia Dr. José Jaime Azar Molina o quien haga sus veces conforme el Artículo 150 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior la parte demandante deberá aportar los traslados suficientes de la demanda con sus respectivos anexos, sumado a ello deberá cancelar por gastos de notificación la suma de ONCE MIL PESOS (\$11.000), a la cuenta de gastos designada para ello. Para lo cual se le concede el término de diez días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

QUINTO: Notifíquese personalmente a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S. A., conforme el Artículo 291 del Código General del Proceso.

SEXTO: Notifíquese personalmente a la señora agente del Ministerio Público delegada ante este despacho.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, por Secretaría fijar en lista la demanda conforme el Numeral 5° del Artículo 207 de la Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO 79 se notificó a las partes la providencia hoy TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

LN.